

PROPUESTA REGULACIÓN PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES

Permiso por asuntos particulares

1.- De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi del día 18 de noviembre de 2009 se reconoce un permiso por asuntos particulares. El permiso será deducible de la jornada de anual de trabajo y se disfrutará en forma de días libres.

2.- Con efectos de 1 de enero de 2011 se reconoce el derecho al disfrute cada año natural de un permiso cuantificado en 45 horas que se disfrutará en 6 jornadas completas computándose cada día de permiso en 7 horas y 30 minutos.

Si sumadas las horas disfrutadas en los 6 días de asuntos particulares resultaran horas en exceso a las 45 horas fijadas, deberán ser recuperadas, siendo fijadas por el/la Jefe de Unidad en el momento de la resolución de la solicitud de permiso. A estas horas no serán de aplicación las compensaciones previstas en el artículo 27 del Acuerdo.

3.- La autorización del disfrute de estos días de permiso se encuentra supeditada a las necesidades del servicio dentro del porcentaje existente para vacaciones y días de antigüedad y no podrá ser considerada causa justificativa del llamamiento para trabajar de personal en día libre de servicio.

4.- Al objeto de posibilitar la compatibilidad del derecho al disfrute de estos días de permiso y el debido mantenimiento de la cobertura de las necesidades del servicio, la presentación de la solicitud de las fechas en que se desea hacer efectivo su disfrute habrá de ser realizada a lo largo del mes de enero de la anualidad correspondiente, mediante la presentación en la Unidad respectiva del modelo de solicitud establecido por la Dirección de Recursos Humanos debidamente cumplimentado. La resolución de estas solicitudes se producirá en la primera quincena del mes de febrero.

Aquellas solicitudes que fueran realizadas fuera del plazo indicado serán resueltas, en atención al porcentaje disponible, tras las autorizaciones de disfrutes que por los distintos conceptos se hallaren previamente resueltas.

5.- En el supuesto de que fuera a ser solicitado el disfrute en fechas de los meses de enero o febrero, las solicitudes habrán de ser formuladas con, al menos, quince días de antelación y su resolución habrá de producirse con una antelación no inferior a siete días, respecto de la fecha solicitada.

6.- Una vez concedidas las fechas de disfrute de este permiso, podrá ser autorizada su modificación siempre que hubiera un asunto particular urgente e inaplazable, habiendo de ser presentada su solicitud en un plazo no inferior a tres días.

7.- El disfrute de estos días de permiso no podrá ser acumulado a los correspondientes a años posteriores.

8.- Este permiso, con las condiciones de reconocimiento establecidas en el Acuerdo citado, absorbe y compensa íntegramente el permiso por asuntos particulares, establecido en el artículo 48.1k) del Estatuto Básico del Empleado Público.

Copia recibida por SIAPE